



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Comisión de Servicio Público

9 de octubre de 2017

A TODO EL PUEBLO DE PUERTO RICO

RE: ORDEN EJECUTIVA IX-2017 – RECIPROCIDAD DE LICENCIAS PARA OPERAR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COMERCIAL

Reciban un cordial saludo por parte de todos los que laboramos en la Comisión de Servicio Público (CSP). Debido al paso del Huracán María, el Gobierno de Puerto Rico se encuentra en estado de emergencia. La destrucción general ocurrida en la infraestructura del país y la urgencia por el servicio de transporte de bienes de primera necesidad ha creado el interés de operadores de los Estados Unidos de América comparezcan a ofrecer sus servicios a través de Puerto Rico. Generalmente, los operadores que han ofrecido sus servicios tienen la Licencia de Transporte Comercial (*Commercial Drivers License* o CDL, por sus siglas en inglés) de su Estado de procedencia. La certificación CDL autoriza al operador a manejar cierto tipo de unidad, dependiendo de su Clase o *Class* y los endosos adicionales que haya obtenido.

Es por ello, y debido a la emergencia enfrentada tras el paso del Huracán María, que **DECRETO** que se autorizará la operación en Puerto Rico de operadores con licencia CDL vigente emitida por cualquier Estado de los Estados Unidos de América, en todas sus clases. Será responsabilidad de la entidad contratante del servicio y, en los casos que aplique, el dueño de la carga, así como del operador, asegurarse que cuenta con la Clase correspondiente para operar el tipo de vehículo de motor de transporte comercial equivalente a su autorización en Puerto Rico. Adicionalmente, las personas que operen bajo esta Orden Ejecutiva son responsables de cumplir con todos los parámetros de seguridad estatales y federales. La reciprocidad aquí decretada estará vigente hasta el fin de la emergencia, según decretada por nuestro Gobernador, Hon. Ricardo Rosselló Nevares.

SE APERCIBE a toda persona natural o jurídica que la CSP reglamenta las tarifas para el acarreo de carga y que dichas tarifas se encuentran vigentes, incluyendo las tarifas provisionales descritas en la Orden Ejecutiva Núm. VII-2017. De incumplir con el pago de dichas tarifas se exponen a multas administrativas de hasta diez mil dólares (\$10,000.00) por infracción.

Cordialmente,

Lcdo. Luis D. García Fraga
Presidente
Comisión de Servicio Público

